



FC 163910  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2014-17-01-NOTARIA 01-P-07738

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A. FLORIENTE.**

**OTORGANTES SR.**

**DAVID ESTUARDO ALBIÑO CRIOLLO,  
ESTUARDO VICENTE ALBIÑO JAÑA Y OTROS**

**CAPITAL SOCIAL: USD 1.100,00**

11  
12  
13  
14  
15 **Dí 3 copias**

16 **N.O.**

17 **ESCRITURA NÚMERO P-07738-----**

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
19 República del Ecuador, hoy día **Lunes ONCE DE AGOSTO DEL**  
20 **AÑO DOS MIL CATORCE**; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO**  
21 **CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen:  
22 los señores: **DAVID ESTUARDO ALBIÑO CRIOLLO**; de estado  
23 civil casado; **ESTUARDO VICENTE ALBIÑO JAÑA**, de estado  
24 civil soltero; **GABRIEL EFRAÍN DÁVILA PUCHA**, de estado  
25 civil soltero; **MILTON RAMIRO FOGACHO GARCÍA**, de estado  
26 civil casado; **LUIS GUSTAVO JAÑA VISTIN**, de estado civil  
27 casado; **GUSTAVO ILMER RAMÓN CABRERA**, de estado civil  
28 casado; **SILVERIO PONCEANO REA MORA**, de estado civil

1 casado; **OMAR HONORIO ROJAS TORRES**, de estado civil  
2 casado; **WILLIAM RUIZ SALAZAR**, de estado civil soltero;  
3 **JOSÉ AURELIANO VERDEZOTO VERGARA**, de estado  
4 civil.....; Y, **KLÉVER VICENTE ZURITA**  
5 **NARANJO**, de estado civil divorciado, todos ellos por sus  
6 propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran  
7 ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,  
8 mayores de edad, legalmente capaces ante la ley, a quienes  
9 de conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de  
10 ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se  
11 agregan a esta escritura; bien instruidas por mí el Notario, en  
12 el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla  
13 proceden libre y voluntariamente dentro de las condiciones  
14 que más adelante se expresan y me solicitan elevar a  
15 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**  
16 **NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
17 sírvase insertar una en la que conste el contrato social de  
18 constitución simultánea y el Estatuto Social de una compañía  
19 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
20 **COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de esta  
21 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
22 compañía anónima, por sus propios derechos, los señores:  
23 Albiño Criollo David Estuardo, Albiño Jaña Estuardo Vicente,  
24 Dávila Pucha Gabriel Efraín, Fogacho García Milton Ramiro,  
25 Jaña Vistin Luis Gustavo, Ramón Cabrera Gustavo Ilmer, Rea  
26 Mora Silverio Ponceano, Rojas Torres Omar Honorio, Ruiz  
27 Salazar William, Verdezoto Vergara José Aureliano; y, Zurita  
28 Naranjo Kléver Vicente. Los comparecientes son de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y capaces para

2 contratar.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,

3 constituida al amparo de las leyes de la República del

4 Ecuador.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los

5 comparecientes declaran que constituyen, de manera

6 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,

7 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,

8 la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del

9 Sector Societario y Bursátil, la Ley Orgánica de Transporte

10 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, al

11 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las

12 normas del Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO DE LA

13 COMPAÑÍA.- TITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO,

14 OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:

15 DENOMINACION.- La denominación de la compañía será

16 **FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A. FLORIENTE,**

17 por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y

18 se regirá por las disposiciones legales pertinentes

19 relacionadas con las actividades que realizaren la Compañía y

20 las normas que contemplan el Estatuto Social aprobado por

21 los contratantes.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El

22 domicilio principal de la Compañía será la parroquia de

23 Tarapoa, Cantón Cuyaveno, Provincia de Sucumbíos. Por

24 resolución de la Junta General de Accionistas se podrán

25 establecer sucursales, agencias, corresponsalías o

26 establecimientos administrados por un factor, en uno o más

27 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, cuando

28 el desarrollo de sus actividades así lo exigieren, previa



1 decisión de la Junta General y sujetándose a las  
2 disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO  
3 TERCERO: OBJETO.- La Compañía se dedicará  
4 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel  
5 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica  
6 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
7 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos  
8 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto  
9 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
10 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su  
11 objeto social.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de  
12 duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS,  
13 contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato  
14 en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por  
15 resolución de la Junta General de Accionistas convocada para  
16 tal efecto y, de igual manera, la Compañía se podrá disolver  
17 anticipadamente, en cualquier momento, si así lo resuelve la  
18 Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes  
19 y en este contrato.- TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE  
20 LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO  
21 QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la  
22 Compañía es de UN MIL CIEN DOLARES de los Estados  
23 Unidos de Norteamérica, dividido en un mil cien acciones  
24 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un Dólar  
25 cada una.- ARTICULO SEXTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.-  
26 Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de  
27 nominativos, numerados del cero cero cero cero uno al cero  
28 once cero cero, inclusive; contendrán las declaraciones

H4923.01

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 prescritas por la Ley y serán autorizados por la firma del

2 Presidente y del Gerente General de la Compañía, podrá

3 también emitirse títulos que contengan varias acciones

4 haciendo constar en los mismos la numeración

5 correspondiente.- ARTICULO SEPTIMO: VOTO.- Para efectos

6 de votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto

7 en las resoluciones que tome la Junta General, siempre que

8 esté totalmente pagada o liberada, caso contrario tal derecho

9 no tendrán en proporción al valor pagado de las acciones. En

10 caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la

11 representación la ejercerá la persona designada por ellos para

12 el ejercicio de los derechos que les compete y si no se

13 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la

14 autoridad competente conforme lo establece la Ley de

15 Compañías y el Código Civil.- ARTÍCULO OCTAVO:

16 DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE TITULOS.- En caso de

17 pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o

18 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los

19 mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de

20 ley.- ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE

21 ACCIONISTAS.- Todo accionista podrá hacerse representar

22 en las Juntas Generales, mediante carta poder dirigida al

23 Presidente de la Compañía, o por medio de Poder Notarial

24 debidamente conferido. Con excepción de los

25 administradores, comisarios, o empleados de la compañía,

26 cualquier persona puede ser representante de los

27 accionistas.- ARTICULO DECIMO: DERECHO Y

28 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- A más de los



1 derechos conferidos por la Ley a los accionistas, éstos  
2 tendrán los siguientes: a) Elegir y ser elegidos para  
3 desempeñar las diferentes dignidades dentro de la Compañía;  
4 b) Solicitar a los administradores los informes que necesiten y  
5 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que  
6 no impliquen injerencias en la administración; c) Intervenir por  
7 intermedio de las Juntas Generales en las decisiones y  
8 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de  
9 representante o mandatario, constituido en la forma que se  
10 determina en el contrato social; d) Percibir los beneficios que  
11 le correspondan a prorrata de las acciones pagadas; y, e) Las  
12 demás que se establecieren en este contrato y las que  
13 constan de manera especial en el artículo doscientos siete de  
14 la Ley de Compañías. Así mismo, a más de las obligaciones  
15 establecidas por la Ley, los accionistas tendrán las siguientes:  
16 a) Prestar su colaboración en las funciones para las que  
17 fueren nombrados o elegidos y cumplir con las comisiones que  
18 se le encomendare, siempre que el accionista diere su  
19 consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización de  
20 todo acto que implique injerencia en la administración o afecte  
21 los intereses de la Compañía; c) Pagar a la Compañía las  
22 acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato  
23 y, en su defecto, de acuerdo con lo que dispongan la Junta  
24 General, pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento,  
25 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos  
26 diecinueve de la Ley de Compañías; d) Rendir las garantías  
27 que se solicitaren para el desempeño de las funciones de  
28 Presidente y de Gerente General, si así lo hubiere resuelto la

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Junta General; y, e) Las demás que se establecieron en este

2 contrato y de manera especial las que constan en el artículo

3 doscientos uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

4 PRIMERO: REMISION Y REFERENCIAS LEGALES.- Lo

5 relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus

6 requisitos y efectos dentro de la Compañía y ante terceros; la

7 entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o

8 deterioradas; requisitos para la emisión de acciones;

9 contenido de los títulos; derechos que la acción confiere a su

10 titular; votación y mayoría en las resoluciones de la Junta

11 General de Accionistas; aumento de capital; liquidación

12 anticipada de la Compañía; emisión de obligaciones y

13 reforma del estatuto, en lo no previsto en este contrato, se

14 regirá por las disposiciones de la ley pertinente.- TITULO III.-

15 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO

16 DECIMO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-

17 El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General

18 de Accionistas y su administración al Presidente y al Gerente

19 General, quienes tendrán las atribuciones que les compete

20 según las leyes y las que les señala este Estatuto.-

21 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE

22 ACCIONISTAS.- La Junta General estará integrada por los

23 accionistas de la Compañía legalmente convocados y

24 reunidos; es la máxima autoridad y, en consecuencia, las

25 resoluciones que ella adopte de conformidad con la Ley y el

26 Estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no

27 concurrido a dichas reuniones; igualmente obligan a sus

28 administradores, así como a los empleados y trabajadores que



1 laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones  
2 se refieran a éstos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA  
3 GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de  
4 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una  
5 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
6 finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
7 ~~considerar~~ considerar los asuntos especificados en los numerales dos,  
8 tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
9 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
10 del día, de acuerdo con la convocatoria que realice el  
11 Presidente o el Gerente General, o ambos a la vez.-  
12 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL  
13 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se  
14 reunirá cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente  
15 General, o por ambos, en la misma forma establecida para las  
16 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o  
17 más accionistas que representen, por lo menos, el veinte y  
18 cinco por ciento del capital social. En caso de mediar petición  
19 ésta deberá ser realizada por escrito, en cualquier tiempo,  
20 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente,  
21 debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión.  
22 Si el Presidente y/o el Gerente General se negaren a convocar  
23 a Junta General, los accionistas podrán hacer uso del derecho  
24 que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de  
25 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO:  
26 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la  
27 efectuará el Presidente o el Gerente General de la Compañía,  
28 o ambos a la vez, de conformidad con lo previsto en la Ley de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



1 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, mediante

2 aviso que se publicará en uno de los periódicos de amplia

3 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho

4 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el

5 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán

6 el de convocatoria ni el de realización de la Junta.- ARTICULO

7 DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

8 Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las

9 Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que

10 hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un

11 punto no expresado en la convocatoria será nulo.- ARTICULO

12 DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS

13 GENERALES.-Las Juntas Generales de Accionistas serán

14 dirigidas por el Presidente o por quien lo subrogue y a falta de

15 ambos por el accionista que para el efecto designe los

16 asistentes a la Junta como Presidente Ocasional. Actuará

17 como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace

18 pudiendo, en casos especiales, si la Junta lo creyere

19 necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO

20 DECIMO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-

21 Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General no

22 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en

23 PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan,

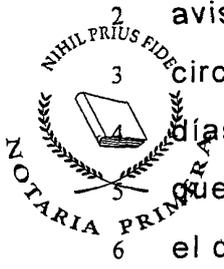
24 por lo menos, más de la mitad del capital pagado de la

25 Compañía; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a

26 efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá

27 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera

28 reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta con el



1 número de accionistas presentes.- ARTICULO VIGESIMO.-  
2 QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la Ley  
3 no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará,  
4 en PRIMERA convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
5 disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
6 escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la  
7 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en  
8 general, cualquier modificación del estatuto, con la  
9 concurrencia de por lo menos más de la mitad del capital  
10 pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum  
11 mayor, para que la Junta se instale previa SEGUNDA  
12 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del  
13 capital pagado. Cuando proceda una TERCERA convocatoria,  
14 siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se  
15 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se  
16 dejará constancia en la respectiva convocatoria.- ARTÍCULO  
17 VIGESIMO PRIMERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo  
18 disposición en contrario de la Ley, todas las resoluciones en  
19 las Juntas Generales se tomarán por la mayoría del capital  
20 pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las  
21 abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO  
22 VIGESIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA  
23 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta  
24 General de Accionistas: a) Ejercer las facultades que la Ley  
25 de Compañías y este Estatuto señalen como de su  
26 competencia privativa; b) Aprobar las políticas administrativas  
27 de la empresa; c) Acordar cambios substanciales en el giro de  
28 los negocios sociales, dentro del ámbito de sus objetivos; d)

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones

2 de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; e)

3 Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los

4 requisitos legales; f) Conocer y aprobar las cuentas, el

5 balance y los informes que, de conformidad con la ley, debe

6 presentar el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio

7 económico y demás informes de los funcionarios, de

8 conformidad con las normas legales pertinente; g) Resolver,

9 de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o disminuciones de

10 capital; h) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al

11 Comisario, fijar sus remuneraciones, así como aceptar sus

12 renunciaciones, removerlos y proveer sus reemplazos; i)

13 Interpretar, en forma obligatoria las normas establecidas en el

14 presente Estatuto; j) Disponer y resolver sobre el reparto de

15 utilidades y beneficios sociales y la formación del fondo de

16 reserva; k) Autorizar al Gerente General la celebración de

17 actos y contratos cuya cuantía exceda de cien mil Dólares de

18 los Estados Unidos de Norteamérica y en todos los casos

19 autorizar la compra, venta y gravamen de los bienes raíces de

20 la Compañía cualquiera sea su valor; l) Decidir sobre la

21 transformación, fusión, escisión, liquidación, cambio de

22 domicilio, convalidación de actos societarios, de conformidad

23 con la ley; m) Dictar los reglamentos que estimare

24 conveniente para la buena marcha de la compañía y

25 reformarlos, en caso necesario; y, n) En definitiva,

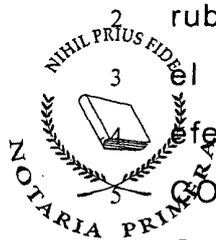
26 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los

27 derechos y atribuciones que la Ley y este Estatuto

28 determinen, así como realizar todas las funciones que no



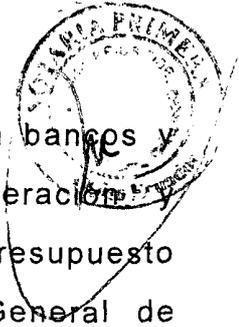
1 estuvieron atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la  
2 Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de  
3 carácter social, financiero y administrativo.- ARTICULO  
4 VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de  
5 la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y  
6 a este contrato social obligan a todos los accionistas,  
7 presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las  
8 mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que  
9 determina la Ley.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTA  
10 UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.- De acuerdo a lo previsto en  
11 la Ley de Compañías, podrá reunirse la Junta General de  
12 Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se  
13 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la  
14 compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus  
15 representantes, y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
16 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por  
17 unanimidad la celebración de la Junta y estén también de  
18 acuerdo de manera unánime sobre los asuntos a tratarse; en  
19 este caso la Junta General de Accionistas estará legalmente  
20 convocada y válidamente constituida e instalada en cualquier  
21 lugar de la República del Ecuador, y se podrá en la misma,  
22 por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que  
23 unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- ARTICULO  
24 VIGESIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de  
25 las Juntas Generales así como una relación sucinta de las  
26 sesiones de éstas se hará constar por medio de actas que se  
27 extenderán, de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a  
28 máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas



1 que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y  
 2 rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta General por  
 3 el Presidente, sea éste el titular o el designado para el  
 4 efecto.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: PRESIDENTE DE LA  
 5 COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta  
 6 General para un período de dos años pudiendo ser reelegido  
 7 indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía. El  
 8 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
 9 ser legalmente reemplazado. El desempeño de su cargo se  
 10 iniciará desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en  
 11 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.-  
 12 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y  
 13 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del  
 14 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las  
 15 Juntas Generales y lo dispuesto en el presente Estatuto; b)  
 16 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos  
 17 de acciones o los certificados provisionales y extenderlos a  
 18 los accionistas; c) Suscribir el nombramiento de Gerente  
 19 General; d) Convocar individual o conjuntamente con el  
 20 Gerente General a Juntas Generales; e) Presidir y dirigir las  
 21 sesiones de Junta General a las que asista y suscribir, con el  
 22 Secretario, las actas respectivas; f) Subrogar al Gerente  
 23 General en caso de falta, ausencia o estuviere impedido de  
 24 actuar, aún cuando fuere de manera temporal, con todas las  
 25 atribuciones del subrogado, hasta que la Junta General de  
 26 Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente General; y,  
 27 g) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto  
 28 le corresponden en la administración interna de la compañía y

*[Handwritten signature]*

1 aquellas que la Junta General le encomendare.- ARTICULO  
2 VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
3 General será elegido por la Junta General para un período de  
4 dos años; sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se  
5 inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la  
6 razón de su aceptación. Podrá ser reelegido indefinidamente.  
7 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la  
8 Compañía.- El Gerente General no podrá ejercer ningún otro  
9 cargo que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con  
10 las actividades de la Compañía. Su gestión terminará por  
11 renuncia que podrá presentarla libremente; igualmente podrá  
12 ser removido en el desempeño de sus funciones por causas  
13 legales.- En caso de renuncia, el Gerente continuará en el  
14 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-  
15 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACION  
16 LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
17 compañía la ejercerá el Gerente General, sin perjuicio de lo  
18 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-  
19 ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES GENERALES.- En  
20 cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y  
21 responsabilidades del Gerente General se estará a las  
22 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo  
23 que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este  
24 contrato social.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:  
25 ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes  
26 del Gerente General: a) Administrar la empresa, las  
27 instalaciones y los negocios de la Compañía ejecutando a su  
28 nombre toda clase de actos y contratos con personas



1 naturales o jurídicas, y suscribir obligaciones con bancos y  
2 entidades financieras; b) Presentar a consideración y  
3 aprobación de la Junta General el proyecto de presupuesto  
4 anual; c) Previa la autorización de la Junta General de  
5 Accionistas, nombrar mandatarios generales o apoderados  
6 especiales de la Compañía, pudiendo removerlos cuando, a su  
7 juicio o de la Junta General, lo considere necesario; d)  
8 Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a  
9 reuniones de Junta General; e) Actuar como secretario de las  
10 reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el  
11 Presidente, las actas respectivas; f) Suscribir, con el  
12 Presidente, los certificados provisionales o los títulos de  
13 acción, y extenderlos a los accionistas; g) Llevar a cabo todos  
14 los actos jurídicos que a él conciernan; h) Administrar y dirigir  
15 las labores del personal; i) Crear, cuando a su criterio el  
16 desarrollo de la compañía lo exija, las gerencias seccionales,  
17 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos  
18 administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija  
19 su remuneración y atribuciones, entre las que no se incluirá la  
20 representación legal, por tratarse de administradores internos;  
21 j) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de  
22 Accionistas; k) Presentar a la Junta General Ordinaria de  
23 Accionistas un informe anual de las actividades realizadas  
24 conjuntamente con el balance general y demás documentos  
25 que la Ley exige; l) Presentar a la Junta General la propuesta  
26 de reparto de utilidades, constitución de reservas y fondos  
27 especiales; y, m) Cumplir y hacer cumplir las normas legales  
28 pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de

1 la Compañía.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.-  
2 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS:  
3 REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta  
4 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno  
5 Suplente. Para ser Comisario, se deberá reunir los requisitos  
6 que establece la Ley, no se requiere ser accionista de la  
7 compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido  
8 indefinidamente. Los Comisarios tendrán derecho ilimitado de  
9 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
10 sin dependencia de la administración y en interés de la  
11 Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-  
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-  
13 Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración  
14 de la Compañía; b) Examinar la contabilidad y sus  
15 justificaciones, revisar el balance y las cuentas de pérdidas y  
16 ganancias; c) Presentar a la Junta General un informe de  
17 dichos exámenes para su aprobación; d) Convocar a Junta  
18 General en casos de urgencia; e) Asistir con voz informativa a  
19 Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía;  
20 g) Pedir información a los administradores; y, h) en general,  
21 todas las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto les  
22 correspondan, con relación a los negocios de la Compañía.-  
23 ARTICULO.- TRIGESIMO CUARTO CONVOCATORIA A  
24 COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones  
25 deberá ser especial e individualmente convocado a las  
26 reuniones de Junta General.-TITULO V.- DE LOS BALANCES,  
27 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-  
28 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: BALANCES.- Se practicarán

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009



1 al fenecer el ejercicio económico, esto es al treinta y uno de  
2 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a

3 consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas en  
4 el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del  
5 respectivo ejercicio económico. El balance general y el estado  
6 de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, reflejarán

7 la situación financiera de la empresa y el resultado económico  
8 de las operaciones, según aparezca de las anotaciones  
9 practicadas en los libros de la compañía, que ha de ser  
10 llevada, por un contador o auditor calificado, de conformidad a

11 lo dispuesto en las pertinentes leyes y principios de  
12 contabilidad generalmente aceptados, conforme el artículo  
13 doscientos ochenta y nueve, de la Ley de Compañías.-

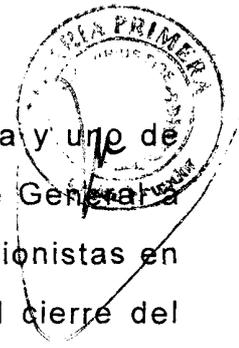
14 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES Y  
15 FONDO DE RESERVA.- A propuesta del Gerente General, que

16 podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de  
17 Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades,  
18 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos  
19 y gratificaciones; pero anualmente se segregarán de los

20 beneficios líquidos, por lo menos, el diez por ciento (10%)  
21 para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo  
22 alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del  
23 capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto

24 de utilidades, fondo de reserva o formación de una reserva  
25 especial se regirá por lo establecido en el artículo 297 de la  
26 Ley de Compañías.- TITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y  
27 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:

28 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por



1 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de  
2 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que  
3 corresponda, de acuerdo con la misma Ley. El Gerente  
4 General asumirá las funciones de liquidador, pero siempre que  
5 las circunstancias requieran, la Junta General designará un  
6 liquidador principal y otro suplente.- Tanto la liquidación de la  
7 Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la  
8 que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de  
9 tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos  
10 y cumpliendo con los requisitos determinados en la Sección  
11 XII de la Ley de Compañías y este Estatuto.- TITULO VII.-  
12 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO  
13 OCTAVO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-En cualquier  
14 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de  
15 Accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y  
16 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las  
17 resoluciones correspondientes y designar uno o más  
18 fiscalizadores para que efectúe esta labor, debiéndose  
19 señalar sus atribuciones y alcance.- ARTICULO TRIGESIMO  
20 NOVENO: PERMISO DE OPERACIÓN.- Los Contratos de  
21 Operación que reciba la Compañía para la prestación del  
22 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán  
23 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no  
24 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son  
25 susceptibles de negociación.- ARTICULO CUADRAGESIMO:  
26 INFORME FAVORABLE PREVIO.- La Reforma del Estatuto,  
27 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más  
28 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Compañía, previo informe favorable de los competentes  
2 organismos de tránsito.- ARTICULO CUADRAGESIMO

3 PRIMERO: NORMAS DE TRANSPORTE Y TRANSITO.- La

4 Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte  
5 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte

6 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a

7 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

8 organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.-

9 ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: OTRAS NORMAS

10 LEGALES.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán

11 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

12 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán

13 en forma previa cumplirlas.- CLAUSULA CUARTA.- Los

14 accionistas fundadores de la compañía FLOTA DE

15 TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A. FLORIENTE declaramos,

16 bajo juramento, UNO: Que la información contenida en el

17 Estatuto Social respecto de lo requerido en el Artículo ciento

18 cuarenta y siete de la Ley de Compañías, son verídicas. DOS:

19 que hemos suscrito un total de un mil cien acciones

20 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de

21 un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de manera

22 que dicho capital suscrito con el que se constituye la

23 Compañía es de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS

24 UNIDOS DE NORTEAMERICA, cuyo valor será pagado en su

25 totalidad, en numerario y depositado en una cuenta del

26 sistema financiero nacional una vez que la sociedad esté

27 constituida e inscrita en el Registro de la Propiedad y



Handwritten signature



- 1 Mercantil del Cantón Cuyaveno. TRES: la correcta integración  
2 y pago del capital social, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Nº</b>	<b>NOMBRES ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>ACCIONES</b>
<b>1</b>	Albiño Criollo David Estuardo	100,00	100,00	100
<b>2</b>	Albiño Jaña Estuardo Vicente	100,00	100,00	100
<b>3</b>	Dávila Pucha Gabriel Efraín	100,00	100,00	100
<b>4</b>	Fogacho García Milton Ramiro	100,00	100,00	100
<b>5</b>	Jaña Vistin Luis Gustavo	100,00	100,00	100
<b>6</b>	Ramón Cabrera Gustavo Ilmer	100,00	100,00	100
<b>7</b>	Rea Mora Silverio Ponceano	100,00	100,00	100
<b>8</b>	Rojas Torres Omar Honorio	100,00	100,00	100
<b>9</b>	Ruiz Salazar William	100,00	100,00	100
<b>10</b>	Verdezoto Vergara José Aureliano	100,00	100,00	100
<b>11</b>	Zurita Naranjo Kléver Vicente	100,00	100,00	100
	<b>TOTAL</b>	<b>1100,00</b>	<b>1100,00</b>	<b>1100</b>

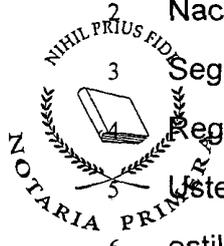
- 3 CLAUSULA QUINTA.- Los accionistas fundadores acordamos, de  
4 manera unánime, designar como Presidente de la compañía al señor  
5 Silverio Ponceano Rea Mora y como Gerente General de la misma al  
6 señor Milton Ramiro Fogacho García por el plazo de dos años, con los  
7 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo están  
8 establecidos en el Estatuto que antecede y que se aprueba mediante  
9 este instrumento público, en particular en los Artículos Vigésimo Séptimo  
10 y Trigésimo Primero, respectivamente, por lo que, conjuntamente, con  
11 esta escritura de constitución se presentarán los respectivos  
12 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro de la  
13 Propiedad y Mercantil del Cantón Cuyaveno.- DECLARACIONES: a.-  
14 Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas  
15 fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que  
16 ninguno de ellos se reserva, en su provecho personal, beneficios  
17 tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.- b.- Los  
18 accionistas facultan al abogado Jorge Ovidio Moreira Jalca para que



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley ante la Agencia  
2 Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y  
3 Seguridad Vial, la Notaría del Cantón, Superintendencia de Compañías y  
4 Registro Mercantil respectivo, previo al establecimiento de la Compañía.-



5 Usted Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de  
6 estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- **HASTA**  
7 **AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes



8 que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor  
9 legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
10 partes; minuta que está firmada por el Abogado Jorge O. Moreira Jalca,  
11 con matrícula profesional numero doscientos cincuenta y cuatro, del  
12 Colegio de Abogados de Manabí.- Para la celebración de la presente  
13 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
14 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se  
15 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en  
16 el protocolo de esta Notaría, **de todo lo cual doy fe**

17

18 **f) SR. DAVID ESTUARDO ALBIÑO CRIOLLO**

19 C.C. 0201223146 ✓

C.V. 001-0044

21

22 **f) SR. ESTUARDO VICENTE ALBIÑO JAÑA** ✓

23 C.C. 0201453669

C.V. 001-0047

24

25 **f) SR. GABRIEL EFRAÍN DÁVILA PUCHA** ✓

26 C.C. 060369694-9

C.V. 002-0266

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
f) SR. MILTON RAMIRO FOGACHO GARCÍA

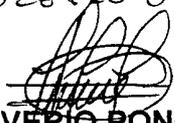
C.C. 171255648-7 / C.V. 001-0145

  
f) SR. LUIS GUSTAVO JAÑA VISTIN

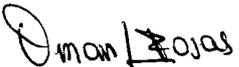
C.C. 020146153-0 / C.V. 003-0268

  
f) SR. GUSTAVO ILMER RAMÓN CABRERA

C.C. 140028420-0 / C.V. 015-0007

  
f) SR. SILVERIO PONCEANO REA MORA

C.C. 140845321-0 / C.V. 006-0185

  
f) SR. OMAR HONORIO ROJAS TORRES

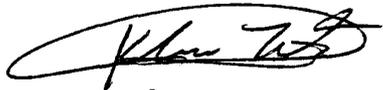
C.C. 1103336317 / C.V. 007-0002

  
f) SR. WILLIAM RUIZ SALAZAR

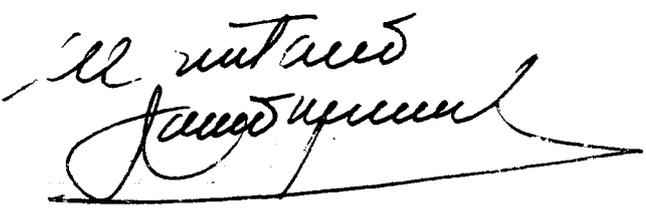
C.C. 72700273-7 / C.V. 007-0040

  
f) SR. JOSÉ AURELIANO VERDEZOTO VERGARA

C.C. 020115556-1 / C.V. 008-0124

  
f) SR. KLÉVER VICENTE ZURITA NARANJO

C.C. 020723063-8 / C.V. 005-0104



**RESOLUCIÓN No. 008-DJ-UAPT-S-2014**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS**



**CONSIDERANDO**

Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios N° 2476 de fecha 31 de julio del 2014, se recibe el expediente de la **COMPAÑÍA "FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A. FLORIENTE"**.

Una vez realizado el ingreso, y en base al proceso determinado por la ANT, se procede a la elaboración del informe técnico de factibilidad **0186-DT-UAPS-021-2014-ANT** y el informe Jurídico No. 076 -DJ-UAPT-S-2014.

Constan como comparecientes dentro del proyecto de minuta 11 socios fundadores de la denominación de la compañía La **COMPAÑÍA "FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A. FLORIENTE"**

**Albiño Criollo David Estuardo**  
**Albiño Jaña Estuardo Vicente**  
**Dávila Pucha Gabriel Efraín**  
**Fogacho García Milton Ramiro**  
**Jaña Vistin Luis Gustavo**  
**Ramón Cabrera Gustavo Ilmer**  
**Rea Mora Silverio Ponceano**  
**Rojas Torres Omar Honorio**  
**Ruiz Salazar William**  
**Verdezoto Vergara José Aureliano**  
**Zurita Naranjo Klever Vicente**

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

\* "Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

\* "Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

\* "Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

**RESUELVE:**

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte para La Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de carga pesada en formación, denominada **COMPAÑÍA "FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A. FLORIENTE"** domiciliada en la parroquia Tarapoa, Cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios,

2.-En la resolución de **Constitución Jurídica** que la misma **no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación**, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de la **COMPAÑÍA "FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A. FLORIENTE"**, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE y más autoridades que sean el caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbios a los 31 de julio del 2014.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7657723  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOREIRA JALCA JORGE OVIDIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2014 13:29:58

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A. FLORIENTE  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

*ms* A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

INSTRUCCION BASICA  
 PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL  
 V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALBIÑO ESTRADA ANGEL CELIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CRIOLLO JANA CARMEN TERESA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: LAGO AGRIO  
 2013-04-05  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-04-05

Director General: [Signature]  
 DINA DEL CRIOLLO: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION  
 N° 020122314-6

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALBIÑO CRIOLLO DAVID ESTUARDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR SAN MIGUEL SANTIAGO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-28  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 FLOR AURORA DAVILA PUCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0044 0201223146  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ALBIÑO CRIOLLO DAVID ESTUARDO

SUCUMBIO PROVINCIA CUYABENO CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION TARAPGA  
 PARROQUIA  
 0 1 ZONA

[Signature]  
 (J) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)  
 Quito a,

11 AGO, 2014



[Signature]  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Publico del Ecuador



[Handwritten mark]

AGENCIA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION 020145366-9  
 ALBIÑO JANA ESTUARDO VICENTE  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL  
 15 SEPTIEMBRE 1975  
 CUI- 40377 00377 31  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL  
 SAN MIGUEL 1975




AGENCIA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION 020145366-9  
 ALBIÑO JANA ESTUARDO VICENTE  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL  
 15 SEPTIEMBRE 1975  
 CUI- 40377 00377 31  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL  
 SAN MIGUEL 1975

REN 3326841

09/11/2010

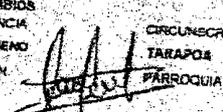


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002  
 002 - 0085  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 0201453669  
 CÉDULA  
 ALBIÑO JANA ESTUARDO VICENTE

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0.
PROVINCIA	TARAPOMA	
CUYABENO	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

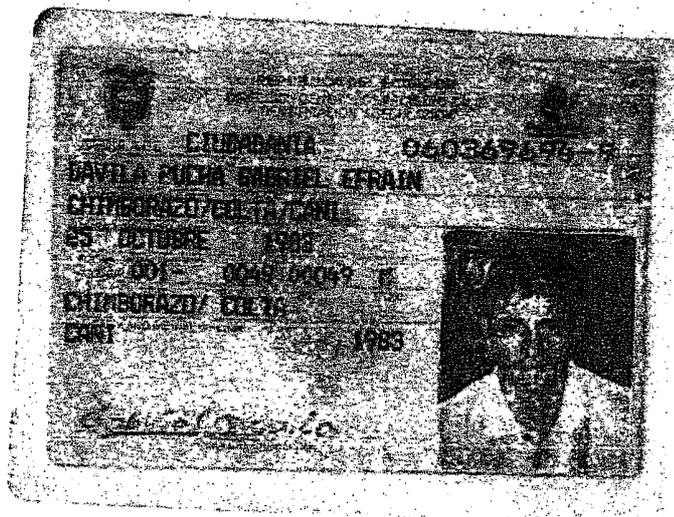
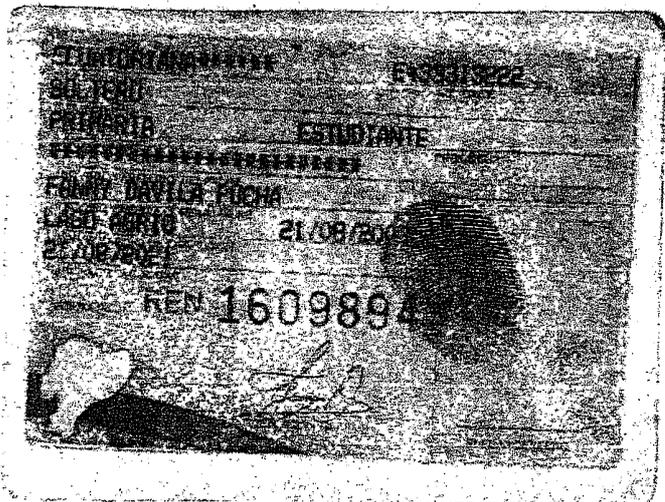
en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)  
 Quito a 11 AGO. 2014



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notaria Primera del Cantón Quito



*JM*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0266** **0603696949**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**DAVILA PUCHA GABRIEL EFRAIM**

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TARAPOA	
CUYABENO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)  
Quito a 11 AGO. 2014  
*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA 171255648-7

APellidos y Nombres: FOGACHO GARCIA MILTON RAMIRO

Lugar y Fecha de Nacimiento: SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, 5 DE DICIEMBRE DE 1977-04-22

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Nombre de la Esposa: LUZ MARIA OYOS VILLACIS

NOTARIA PRIMERA

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPIACION: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: FOGACHO JOSE

APellidos y Nombres de la Madre: GARCIA EVA

Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO, 2011-03-16

Fecha de Expiracion: 2021-03-16

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0145 1712556487

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FOGACHO GARCIA MILTON RAMIRO

SUCUMENOS		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
CUYABENO	AGUAS NEGRAS	
CANTÓN	PARRQUIA	1
	ZONA	

SECRETARÍA DE LA JUNTA

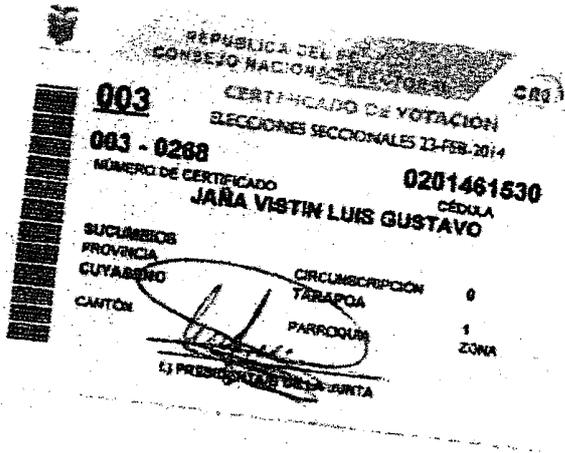
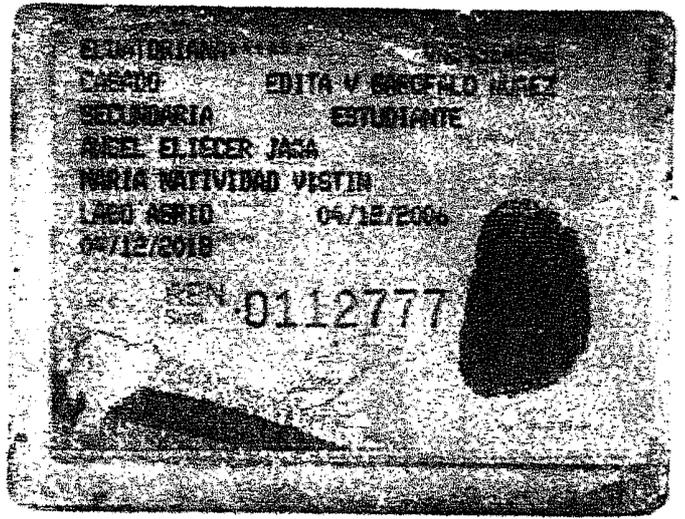
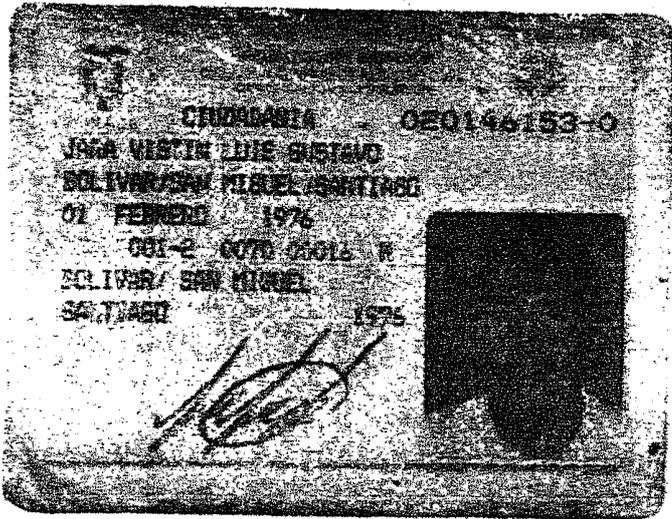
*cm*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en 11 Fojas Util(es)  
 Quito a, 11 AGO, 2014



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primario del Cantón Quito



*Ju*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito a 11 ABR 2014



*[Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Publico del Canton Quito



NIVEL DE INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION O CATEGORIA: ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMON DARIO ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CABRERA MARIA ASSUNCIÓN  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: ZANORA, 2011-08-10  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-10

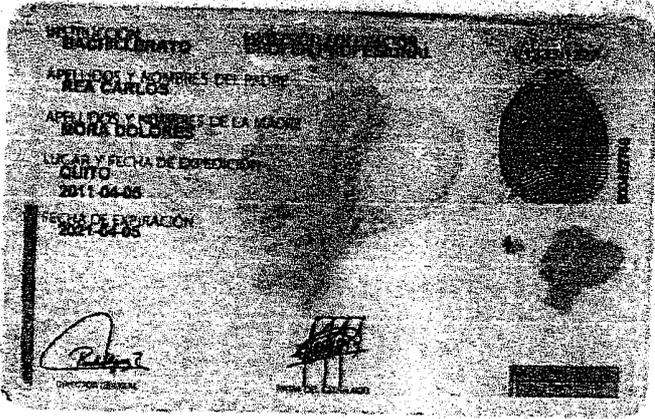
REPUBLICA DE ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 CATEGORIA DE CIUDADANIA: CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: RAMON GERMAR GUSTAVO GONZALEZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LEON, GUAYAS  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-14  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA: SI  
 CERO CINCO CASADO  
 MARIAN GERMAR GONZALEZ

*Handwritten signature or mark.*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Quito a, 11 Ago. 2014

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Quito a, 11 Ago. 2014  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Público del Ecuador Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**006**  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
**006 - 0185**  
 REA MORA SILVERIO PONCEANO

**1708453210**  
 CEDULA

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	TARAPOA	
CUYABENO		1
CANTON	BARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten Signature]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito a 11 AGO. 2014  
*[Signature]*  
 D. Jorge Machado Gevallos  
 Notario Publico del Canton Quito

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **110333631-7**

APELLIDOS Y NOMBRES: **ROJAS TORRES OMAR HONORIO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA OLIVERO OLIVERO**

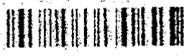
FECHA DE NACIMIENTO: **1974-03-13**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

ESPOSA: **ROSA ELVIRA SANCHEZ GUAMAN**



INSTRUCCIÓN ESPECIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **OPERADOR ED. PRESADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROJAS ROGELIO ARNOLDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TORRES MARTA**

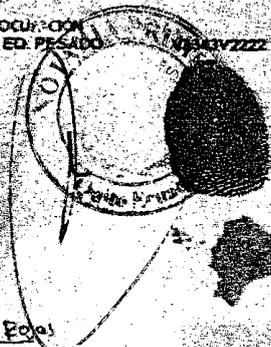
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LAGO AGRIO 2011-10-19**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-10-19**

*Omar Rojas*

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007 - 0002** **1103336317**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**ROJAS TORRES OMAR HONORIO**

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TARAPOA	1
CUYABENO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en Quito a 11 Fojas Util(es)  
11 ABO. 2014

*[Signature]*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Público del Cantón Quito




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION



**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RUIZ SALAZAR WILLIAM**  
 SEXO  
 MASCULINO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**02/02/1974**  
 RESIDENCIA  
**QUITO**  
 GORDIALES SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**02/02/1974**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
 SEXO  
 MASCULINO  
 ESTADO CIVIL  
**Soltero**

**171100213-7**




**INSTRUCCION**  
**BASICA**

**PROFESION / OCUPACION**  
**CHOFER PROFESIONAL**

**EMPLEADO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**RUIZ ROGELIO DE JESUS**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**SALAZAR MARIA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**  
**LAGO AGRIO**  
**2011-10-18**

**FECHA DE EXPIRACION**  
**2021-10-18**




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007**  
**007 - 0040**  
 NUMERO DE CERTIFICADO

**1711002137**  
 CÉDULA

**RUIZ SALAZAR WILLIAM**

<b>SUCUMBIOS</b>	<b>CIRCUNSCRIPCION</b>	<b>0</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>TARAPOA</b>	
<b>CUYABENO</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>1</b>
<b>CANTON</b>		<b>ZONA</b>

**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*Handwritten signature*

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Útiles)

Quito a **11 ABR 2014**



*Handwritten signature of Dr. Jorge Machado Cevallos*

**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
 Notario Público del Cantón Quito



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **020115556-1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **VERDEZOTO VERGARA JOSE AURELIANO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **BOLIVAR CANTÓN CALUMA (SAN ANTONIO)**

FECHA DE NACIMIENTO: **1971-07-14**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VERDEZOTO FLORESMILO AURELIANO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VERGARA DELIA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-09-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-09-20**

DI. SECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELEC. GRAL.

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**008**      **0201155561**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **008 - 0124**      CÉDULA: **0201155561**

**VERDEZOTO VERGARA JOSE AURELIANO**

SUCUMBIOS: **0**

PROVINCIA: **CUYABENO**      CIRCUNSCRIPCIÓN: **TARAPOA**

CANTÓN: **PARROQUIA**      ZONA: **1**

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

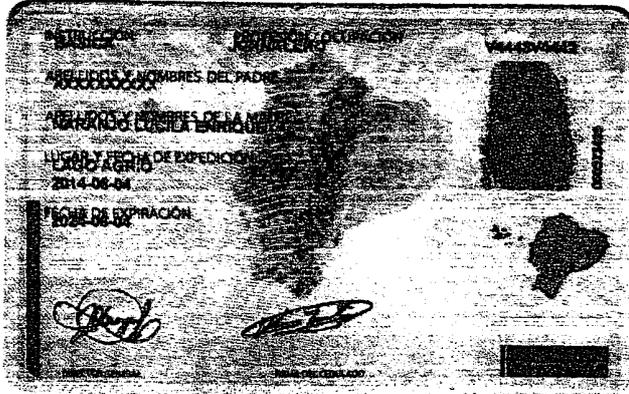
**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)

Quito a, **11 ABO 2014**

*Jorge Machado Cevallos*

**Jorge Machado Cevallos**  
 Notario Público en el Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

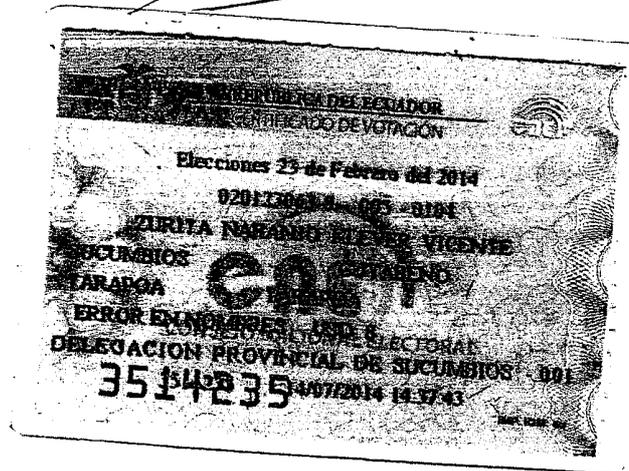
en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)

Quito, 11 de Abril, 2014



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

*JM*





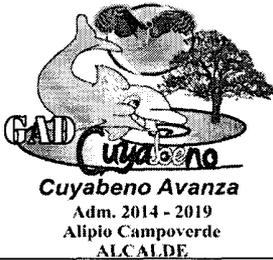
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A. FLORIENTE, QUE OTORGAN EL SR. DAVID ESTUARDO ALBIÑO CRIOLLO, ESTUARDO VICENTE ALBIÑO JAÑA Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a los Doce días del mes de Agosto del año dos mil catorce.-



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CUYABENO**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTON CUYABENO**

Parroquia Tarapoa – Cantón Cuyabeno – Provincia de Sucumbíos



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO**

**ACTO:** INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A FLORIENTE”.

**LUGAR:** PARROQUIA TARAPOA, CANTÓN CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

**FECHA:** JUEVES 14 DE AGOSTO DEL 2014.

**ORDEN GENERAL:** 34 - Inscripción Nro. 04/2014

**PETICIONARIO:** DAVID ESTUARDO ALBIÑO CRIOLLO

\*\*\*\*\*  
La infrascrita Registradora de la Propiedad y Mercantil de este cantón, a petición verbal del Señor DAVID ESTUARDO ALBIÑO CRIOLLO con C.C Nro. 0201223146 en calidad de socio de la **COMPAÑÍA DENOMINADA FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A FLORIENTE**, certifico que hoy, jueves 14 de agosto del 2014, en este despacho Registral a mi cargo se me presenta una escritura de **COMPAÑÍA DENOMINADA FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A FLORIENTE**, respectivamente con los siguientes **ANTECEDENTES**: “ 1) Comparecen los srs. **DAVID ESTUARDO ALBIÑO CRIOLLO** con C.C Nro. 0201223146 de estado civil casado, y otros; ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en el cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos. 2) **CONSTITUCIÓN**.- Las comparecientes convienen en celebrar y como en efecto lo hacen, este contrato a través del cual constituyen una compañía de Responsabilidad Sociedad Anónima **DENOMINADA FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A FLORIENTE**, que se regirán por la Ley de Compañías, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos al Código de Comercio a los convenios de las partes y a las Normas del Código Civil. 3) **ESTATUTOS**.- **DE LA COMPAÑÍA “DENOMINADA FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A FLORIENTE”**, 4) **CAPITULO PRIMERO**.- **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y TIEMPO DE DURACION**. **Artículo Primero**.- **DEL NOMBRE**: La Compañía se denominará **DENOMINADA FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A FLORIENTE**. **Artículo Segundo**.- **DEL DOMICILIO**: La compañía tendrá su domicilio, en la Parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno Provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la ley de compañías. **Artículo tercero**.- **DEL OBJETO SOCIAL**.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.(...).

**Artículo Cuarto.- DE LA DURACION:** La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito es de UN MIL CIENTO DOLARES de los estados unidos de Norte América (USD \$ 1.100,00), dividido en dividido en mil cien acciones ordinarias, sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR cada una las que estarán representadas por un certificado de aportación de conformidad con la ley y de este estatuto, certificado que expresará su carácter de normativos y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **Artículo Sexto.-DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, y con el consentimiento del mas del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en porción a sus participaciones sociales salvo resolución en contrato de la Junta General de Socios. **Artículo Séptimo: Voto.-** Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome en la Junta General (...). **Artículo Octavo.-** Destrucción o pérdida de Títulos: En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificaciones de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos(..). **Artículo noveno.- Representación de accionistas:** Todo accionista podrá hacerse representar en la Juntas Generales, mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía (...). Y demás artículos inherentes al mencionado estatuto de la **COMPAÑÍA DENOMINADA FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A FLORIENTE.**

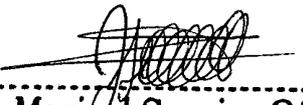
**CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Cuadro de suscripción y pago del capital social queda estructurado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	ALBIÑO CRIOLLO DAVID ESTUARDO	100,00	100,00	100
2	ALBIÑO JAÑA ESTUARDO VICENTE	100,00	100,00	100
3	DAVILA PUCHA GABRIEL EFRAIN	100,00	100,00	100
4	FOGACHO GARCIA MILTON RAMIRO	100,00	100,00	100
5	JAÑA VISTIN LUIS GUSTAVO	100,00	100,00	100
6	RAMON CABRERA GUSTAVO ILMER	100,00	100,00	100
7	REA MORA SILVERIANO PONCEANO	100,00	100,00	100
8	ROJAS TORRES OMAR HONORIO	100,00	100,00	100
9	RUIZ SALAZAR WILLIAM	100,00	100,00	100
10	VERDEZOTO VERGARA JOSE AURELIANO	100,00	100,00	100
11	ZURITA NARANJO KLEVER VICENTE	100,00	100,00	100
	<b>TOTAL</b>	<b>1100,00</b>	<b>1100,00</b>	<b>1100</b>

- a) **TITULO ESCRITURAL DE: COMPAÑÍA "DENOMINADA FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A FLORIENTE,** celebrada con fecha lunes 11 de agosto dos mil catorce ante la Notaria Primera del cantón Quito a cargo del Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario; comparecen los señores: ALBIÑO CRIOLLO DAVID ESTUARDO, ALBIÑO JAÑA ESTUARDO VICENTE, DAVILA PUCHA GABRIEL EFRAIN, FOGACHO GARCIA MILTON RAMIRO, JAÑA VISTIN LUIS GUSTAVO, RAMON CABRERA GUSTAVO ILMER, REA MORA SILVERIANO PONCEANO, ROJAS TORRES OMAR HONORIO, RUIZ SALAZAR WILLIAM, VERDEZOTO VERGARA

VICENTE, mayores de edad y domiciliados en el cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios.

- b) **LOS INSTRUMENTOS CITADOS SE REGISTRAN BAJO ESTOS ITEMS: FECHA: JUEVES 14 DE AGOSTO DEL 2014, LIBRO DE REPERTORIO No. 3799. ORDEN GENERAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA S.A: 34 y NRO. 04 DEL 2014. TOMO: VII. Hasta aquí la presente inscripción. ABG. MARISOL SECAIRA OÑA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO (E).**

  
-----  
**Marisol Secaira Oña**  
**ABOGADA**  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DE CUYABENO (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON CUYABENO



TARAPOA - CUYABANO - SUCUMBOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO**

**RAZON DE INSCRIPCION**

**RAZÓN.-** Con fecha jueves 14 de agosto del 2014, en este despacho Registral a mi cargo; BAJO EL LIBRO DE REPERTORIO No. 3799. ORDEN GENERAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA S.A: 34 y NRO. 04 DEL 2014. TOMO: VII; queda inscrita la presente **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A FLORIENTE**, otorgado por los señores: **ALBIÑO CRIOLLO DAVID ESTUARDO, ALBIÑO JAÑA ESTUARDO VICENTE, DAVILA PUCHA GABRIEL EFRAIN, FOGACHO GARCIA MILTON RAMIRO, JAÑA VISTIN LUIS GUSTAVO, RAMON CABRERA GUSTAVO ILMER, REA MORA SILVERIANO PONCEANO, ROJAS TORRES OMAR HONORIO, RUIZ SALAZAR WILLIAM, VERDEZOTO VERGARA JOSE AURELIANO, ZURITA NARANJO KLEVER VICENTE.** Título escritural protocolizado con fecha lunes 11 de agosto dos mil catorce ante la Primera del cantón Quito, a cargo del Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario.

  
-----  
**Marisol Secaira Oña**  
**ABOGADA**  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DE CUYABENO (E)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON CUYABENO**



**TARAPOA - CUYABANO - SUCUMBIOS**

0000022

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		FLOTA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE S.A. FLORENTE	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		FLORENTE S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
SUCUMBIOS	CUYAVEÑO	CUYAVEÑO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
SUCUMBIOS	CUYAVEÑO	CUYAVEÑO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
TARAPA		C	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
AV CUYAVEÑO	S/N	CALLE CELOSA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	do.jmoreira.chevedola@hotmail.com		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
0939355547			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
FRENTE AL BANCO DEL FOMENTO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
MILTON RAMIRO FOGACHO GARCIA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
171 255648-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Cda Kennedy Norte, Av. Nahim  
 Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar  
 # 6-7-13-14, Mz. 410, Edif. CNVX,  
 Piso 4, Of. 401

Factura No. 115-001-001409695  
 Autorización SRI: 1114456787  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Válida hasta: 18/03/2015

Fecha de Emisión: 14/08/2014

No. de Control: 18/8603-67  
 Valor a pagar: 85.54

Fecha de Vencimiento: 20/08/2014

Factura No. 115-001-001409695  
 Autorización SRI: 1114456787  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Válida hasta: 18/03/2015

Fecha de Emisión: 14/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 18786-0 REA SILVERIO  
 Código Único EM-Servicio Nacional: 2000018786 Cédula / R.U.C.: 999999999 Código Postal:  
 Dirección servicio: PRINCIPAL CUYABENO S/N PB S/N TARAPOA  
 Plan/Geocódigo: 33 11-20-010-2910 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 01/08/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS - CUYABENO - TARAPOA, CABECERA CANTONAL  
 Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 18786-0 Cédula / R.U.C.: 999999999  
 REA SILVERIO  
 No. de Control: 1878603-67  
 Dirección servicio:  
 PRINCIPAL CUYABENO S/N PB S/N TARAPOA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Mí-didor: 230527-HOL-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 27/06/2014 Hasta: 28/07/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2890.00	2280.00	610 kWh		59.53

VALOR CONSUMO: 59.53  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 INTERES MORA 0.01  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 ALUMBRADO PUBLICO. 7.31  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 68.26**  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):**  
**TOTAL SE Y AP (1): 68.26**

Su atención por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

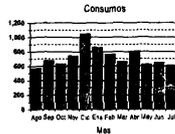
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	12.18
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>17.28</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	68.26
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	17.28
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>85.54</b>

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



Pagar hasta: 20/08/2014  
 Lady Quiñones  
 RECAUDADORA  
 26 AGO. 2016  
**CANCELADO**

0000023

2 de 2 Original: Cliente  
 La Energía ya es de todos!

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2